

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00155-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DARLIS ALVAREZ LOPEZ
DEMANDADO: D'ALDO QUIROZ ROMERO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicitó con posterioridad al auto que ordenó seguir adelante la ejecución y auto que liquidó y aprobó las costas, la renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente donde la parte demandante a través de su apoderado el Dr. FREY RODRIGUEZ SALAZAR, solicita la renuncia de la personería jurídica, el día 27 de julio de 2023.

Examinado el expediente, el Juzgado advierte que de conformidad con la circular 139 del 20 de agosto de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los juzgados de Ejecución Civil conocerán de las actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, exceptuando la liquidación de costas, según acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

En este sentido, el Despacho se abstendrá de resolver las solicitudes mencionadas, toda vez que este expediente cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución de marzo 10 de 2023 y auto de aprobación de costas de mayo 26 de 2023, por lo cual ha perdido la competencia para llevar adelante los trámites presentados.

En tal virtud, el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

1. Abstenerse de aceptar la renuncia que hace el Dr. FREY RODRIGUEZ SALAZAR, al poder que le otorga la demandante DARLYS ALVAREZ LOPEZ para representarla judicialmente dentro del presente proceso ejecutivo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdff5abc43231c6c66c6176dcfaf664d6475ee169fb5a106bab8b0d023ae0c7**Documento generado en 08/08/2023 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica